

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno. (2021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00182-00.

Conforme a lo informado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 334, en la oportunidad procesal pertinente se tendrán en cuenta los abonos realizados por la parte demandada.

No habiendo petición pendiente de resolver ni actuación que se pueda surtir de oficio, se ordena que una vez ejecutoriado el presente auto, permanezca en secretaría el proceso a disposición de las partes

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA